



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 8 de mayo de 2003
Núm. 104

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			ADVERTENCIAS	INSERCIÓNES
	Precio (€)	IVA (€)		
Anual	47,00	1,88	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Semestral	26,23	1,04		
Trimestral	15,88	0,63	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	
Franqueo por ejemplar	0,26			
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02		

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	19
Diputación Provincial	2	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	11	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-

Subdelegación del Gobierno en León

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona:

Nº expte.: LE-134/03.

Inculpado: José Miguel Sánchez Andrade Fernández.

Domicilio: A Coruña, calle Fernando Macías, nº 7-10º.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O. 1/92, Prot. Seg. Ciud. y artículo 91.1 Regt. Armas.

Sanción prevista: De 300,51 a 6.010,12 euros.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

León, 16 de abril de 2003.-El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

3433

20,80 euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

que la modifica, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de exenciones de visado, permisos de residencia y recurso de reposición de extranjeros (Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, BOE del 21), dictadas por la autoridad competente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 -VII-98).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación del Gobierno.

Expediente: Exención visado.

Nombre y apellidos: María Celma de Araujo.

NIE/Pasaporte: X-4418067C.

Nacionalidad: Brasileña.

Localidad: León.

Fecha resolución: 29-07-2002.

Resolución: Denegada.

Expediente: Exención visado.

Nombre y apellidos: Rhoda Rude.

NIE/Pasaporte: X-3107288-B.

Nacionalidad: Sierra Leona.

Localidad: León.

Fecha resolución: 30-09-2002.

Resolución: Denegada.



Expediente: Exención visado.
Nombre y apellidos: Anka Pavlova Koleva.
NIE/Pasaporte: X-4703629-Z.
Nacionalidad: Búlgara.
Localidad: León.
Fecha resolución: 11-02-2003.
Resolución: Denegada.

Expediente: Exención visado.
Nombre y apellidos: Nikola Penev Kolev.
NIE/Pasaporte: X-4703636-K.
Nacionalidad: Búlgara.
Localidad: León.
Fecha resolución: 11-02-2003.
Resolución: Denegada.

Expediente: P.T. y R.b.
Nombre y apellidos: Carmen Rosa Hernández.
NIE/Pasaporte: X-4311674-W.
Nacionalidad: Colombiana.
Localidad: Ponferrada.
Fecha resolución: 4-02-2003.
Resolución: Denegado.

Expediente: Recurso de reposición.
Nombre y apellidos: Ioan Canals.
NIE/Pasaporte: X-4583192-M.
Nacionalidad: Rumana.
Localidad: León.
Fecha resolución: 6-11-2003.
Resolución: Desestimar.

León, 28 de marzo de 2003.—El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

2626

28,80 euros

Dependencia del Área de Industria y Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA DEMARCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DENOMINADA "PENEDO MAYOR" NÚMERO 13.568-32 Y SUS DEMASÍAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CARUCEDO (LEÓN) Y RUBIANA (ORENSE).

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León hace saber que se produjeron unas demasías como consecuencia de la demarcación de la solicitud de concesión de explotación denominada "Penedo Mayor" número 13.568-32, derivada del permiso de investigación "Don Rufino Fracción Tercera" número 13.568-Ter, cuyo titular es la entidad mercantil Compañía Española de Industrias Electroquímicas, S.A. (CEDIE), con domicilio social en Madrid, calle Alberto Alcocer, 5, código postal 28036.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León de la Junta de Castilla y León, en fecha 20 de mayo de 2002 procedió a la demarcación solicitada por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía. Como resultado de aquella, los terrenos así formados se integrarán dentro de la solicitud de concesión de explotación "Penedo Mayor" número 13.568-32.

Sus designaciones son las siguientes:

1.—Primera demasia:

Vértices	Longitud	Latitud
1 P.P.	-6° 49' 20,00"	42° 29' 40,00"
2	-6° 49' 00,00"	42° 29' 40,00"
3	-6° 49' 00,00"	42° 29' 58,09"
4	-6° 48' 37,96"	42° 29' 39,06"
5	-6° 49' 20,00"	42° 29' 12,39"

La demasia formada así se localiza en los términos municipales de Carucedo (León) y Rubiana (Orense).

2.—Segunda demasia:

Vértices	Longitud	Latitud
1 P.P.	-6° 49' 00,00"	42° 30' 20,00"
2	-6° 48' 40,00"	42° 30' 20,00"
3	-6° 48' 40,00"	42° 30' 00,75"
4	-6° 48' 41,75"	42° 30' 02,27"
5	-6° 48' 45,08"	42° 30' 00,16"
6	-6° 48' 50,73"	42° 30' 05,02"
7	-6° 48' 54,10"	42° 30' 02,97"
8	-6° 49' 00,00"	42° 30' 08,05"

La demasia formada así se localiza en el término municipal de Carucedo (León).

3.—Tercera demasia:

Vértices	Longitud	Latitud
1 P.P.	-6° 48' 20,00"	42° 30' 00,00"
2	-6° 48' 20,00"	42° 29' 53,35"
3	-6° 48' 20,85"	42° 29' 54,18"
4	-6° 48' 24,17"	42° 29' 52,07"
5	-6° 48' 32,72"	42° 29' 59,45"
6	-6° 48' 36,05"	42° 29' 57,34"
7	-6° 48' 39,13"	42° 30' 00,00"

La demasia formada así se localiza en el término municipal de Carucedo (León).

Esto se hace público para que, cualquiera que se considere interesado, pueda examinar el expediente en la Subdelegación del Gobierno en León, Dependencia del Área de Industria y Energía, sita en la plaza de Regla, 2-1ª izda, 24071 León, y formular alegaciones en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, ante dicha Dependencia de Industria y Energía. Pasado este plazo, no se admitirá ninguna alegación.

León, 25 de abril de 2003.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía de León, Juan José Escanciano Montoussé.

3551

53,60 euros

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

II PLAN PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS

PRESENTACIÓN

La puesta en marcha del I Plan Provincial de Drogas supuso para la Institución Provincial romper inercias, introducir una dinámica nueva de colaboración institucional, fomentar la colaboración intramunicipal y comprometer a instituciones y asociaciones en una tarea común en pro de la prevención.

Este Primer Plan concluyó su vigencia con la aprobación del IV Plan Regional, lo que supuso revisar lo realizado y plantearse nuevos objetivos y nuevas estrategias.

La aprobación de este II Plan Provincial viene a consolidar el trabajo que se está desarrollando en este campo a nivel provincial y la firme voluntad institucional de seguir interviniendo en materia de prevención de drogodependencias.

Los resultados obtenidos puede que no hayan alcanzado singular notoriedad, pero han supuesto un logro de excepcional importancia al haber alumbrado y puesto en marcha un modelo integrador de dinámicas sociales destinado a intervenir en prevención de drogodependencias en ámbitos comunitarios concretos, y sin duda está cimentando una sólida base desde la que se puede continuar aunando esfuerzos en pro de los objetivos que ha de perseguir un Plan como el que aquí presentamos.

Agradecemos sus aportaciones a cuantos han colaborado en la redacción de este II Plan Provincial sobre Drogodependencias, agradecemos también de antemano el esfuerzo y la ilusión de cuantos apostando por las metas y objetivos que este Plan propone, contri-

buirán a hacer realidad el humano y profundo deseo de vivir en una sociedad sin drogas.

1. INTRODUCCIÓN

Han transcurrido cuatro años desde que la Excm. Diputación Provincial de León aprobó el I Plan Provincial sobre Drogodependencias.

No es fácil evaluar resultados cuantitativos de un plan y de unos programas cuyos objetivos y cuyas metas apuntan directa y prioritariamente a la prevención de riesgos y consumos adictivos y a promover actividades saludables entre la población destinataria de dicho Plan. ¿Cómo identificar estímulos, valorar resortes y medir su impacto en quienes decidieron apartarse del consumo de tabaco, del alcohol o de otras drogas, o simplemente, no iniciarse en dichos consumos? ¿Cómo discernir a quiénes y a cuántos llegaron los mensajes tan profusamente difundidos por instituciones, asociaciones y particulares desvelando los riesgos del consumo de drogas y abogando por la disminución, o supresión de dichos consumos? ¿Cómo cuantificar los efectos del cambio de actitudes de padres y educadores a la hora de transmitir mensajes, de dialogar con sus hijos o de fomentar relaciones y conductas que les permitieran ver lo innecesario y lo peligroso de dichos consumos? Han sido muchos los proyectos que al amparo del I Plan Provincial sobre Drogodependencias se han llevado a cabo, y han sido numerosos los mensajes y las informaciones que se han brindado a la población para sensibilizarla y comprometerla a participar activamente en la batalla que contra consumos peligrosos y abusivos se viene librando en nuestra sociedad.

No estamos, pues, en condiciones de ofrecer resultados ciertos de este empeño, aunque estamos convencidos de que tales resultados existen. Lo que sí, en cambio, podemos asegurar es que en aras de las expectativas suscitadas por dicho Plan, se han coordinado estructuras sociales, se han movilizado recursos y se han aunado esfuerzos de entidades y asociaciones en favor de una tarea común: promover formas de vida saludable para una sociedad permanentemente asediada por los riesgos que conllevan el consumo de sustancias adictivas.

Creemos que el trabajo ha valido la pena. Y con la misma ilusión, y con renovadas esperanzas, reanudaremos la tarea e impulsaremos la voluntad de todos en pro de modelos de consumo que nos permitan disfrutar de la vida sin arriesgarla. Con esas miras se ha elaborado este II Plan Provincial sobre Drogodependencias, cuyas novedades más relevantes respecto al anterior son la reformulación de áreas y programas que han debido ser adaptados a lo previsto en el IV Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León y la configuración de una Estructura Organizativa y una Comisión Técnica que gestione, supervise e impulse el desarrollo y la ejecución del Plan.

Se espera y se reafirma la voluntad de que sean los Consejos Municipales e Intermunicipales para la Prevención de Drogodependencias los principales gestores y promotores de actividades y proyectos destinados a movilizar la conciencia social de sus conciudadanos y a fomentar hábitos y actitudes de vida saludable que alejen a todos de consumos peligrosos.

Sólo nos resta subrayar que, de acuerdo con lo previsto en el citado IV Plan Regional sobre Drogas, han de ser los consumos de alcohol y de tabaco los que de modo prioritario -aunque no único- centrarán la atención y los recursos destinados a la prevención de drogodependencias.

Esperamos que este II Plan Provincial sobre Drogodependencias, al tiempo que consolida lo conseguido, suponga un nuevo impulso al compromiso social de lograr para todos una sociedad más saludable y más alejada de los riesgos que conllevan al consumo de sustancias adictivas.

2. FUNDAMENTACIÓN

2.1. Dimensiones actuales del problema: Situación actual.

Definición del problema.

La sola aproximación teórica al fenómeno de las drogodependencias es suficiente para introducirnos en un terreno donde lo turbio, lo complejo, lo amenazante, lo peligroso cobran singular relieve. Si a ello añadimos el discurso y los estereotipos sociales con los que se percibe y describe el entramado que rodea el consumo de drogas

y sus consecuencias resulta más que justificada la connotación de "problema" que a tal fenómeno suele acompañar.

Digamos también, por ir poniéndole límites al "problema", que al hablar de las drogas nos ceñiremos a la definición que a tales efectos utiliza la Ley 3/1994, de 29 de marzo, referida a la Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, y en la que se consideran drogas "aquellas sustancias que, suministradas al organismo, son capaces de generar dependencia, provocan cambios en el comportamiento y efectos nocivos para la salud y el bienestar de las personas" (art.2.1).

Subrayamos igualmente que las drogas, encasilladas tradicionalmente en dos genéricos conceptos -drogas legales y drogas ilegales-, van ocupando progresivamente en la conciencia social un parecido grado de peligrosidad en lo referido a salud y bienestar de las personas, y el carácter de "legalidad" que en su momento pudo ser interpretado como signo de menor nocividad va adquiriendo su real y verdadero significado como expresión de la tolerancia o permisividad con que la ley y la sociedad se posicionan ante ellas, pero poco tiene que ver con los daños que un consumo inadecuado pueda producir.

A su vez, las drogas ilegales, aquellas en las que a primer golpe se piensa como verdadera y unívocamente peligrosas van encontrando nuevas formas y nuevos modos de penetración en el mercado y en el consumo especialmente en forma de drogas de síntesis que en estos momentos parecen haber encontrado, junto con algunas formas de consumo de alcohol y tabaco, un mercado especialmente propicio entre jóvenes de ambos sexos que frecuentan bares y discotecas en fines de semana y cuya edad se sitúa prioritariamente en el intervalo de 14 a 18 años.

No sorprende, por tanto, que en el IV Plan sobre Drogas de Castilla y León se refieran al consumo de sustancias psicoactivas como "un fenómeno eminentemente dinámico y cambiante".

Los datos aportados por los estudios realizados para verificar la evolución del consumo de drogas en la Comunidad parecen demostrar que el consumo de drogas ilegales va estabilizándose en niveles inferiores al promedio nacional, que el consumo de tabaco está posicionándose igualmente en tendencia decreciente, en tanto que el consumo de alcohol tiende a aumentar entre mujeres y grupos jóvenes.

Si nos atenemos a los datos facilitados por el IV Plan Regional sobre Drogas, que aunque recoge información referida a toda la Comunidad, en su debida proporción pueden extrapolarse al consumo de drogas en la provincia, parece que el consumo de bebidas alcohólicas es uno de los de mayor penetración en los distintos grupos de edad.

Algo similar ocurre con el consumo de tabaco, que en el intervalo de los 20-39 años concentra gran número de fumadores habituales, encontrándose el grupo de grandes fumadores (> 20 cigarrillos/día) en el intervalo comprendido entre los 40 y 59 años.

El consumo de drogas ilegales a su vez discurre por derroteros diferentes a tenor de la edad de los consumidores.

Entre adolescentes y jóvenes predomina el consumo de drogas de síntesis, consumo cuyas diferencias son poco significativas entre ambos sexos. Entre jóvenes y primeros años de la etapa adulta la prevalencia del consumo se dirige a las drogas psicoestimulantes.

Los adultos de más de 30 años presentan tendencias más acusadas al consumo de tranquilizantes, y en este sentido se advierte ligera predominancia por parte de las mujeres, y se constata que el consumo de alucinógenos se extiende de modo no muy diferenciado entre grupos de diferentes edades aunque la prevalencia en este caso se inclina hacia el sector de los varones.

En resumen, pese a los esfuerzos y estrategias utilizados, el consumo de drogas tanto legales como ilegales es un fenómeno que persiste y se perpetúa en el tiempo, y como fenómeno dinámico y cambiante presenta variaciones que se manifiestan a veces en el tipo de drogas consumidas, a veces en los sectores de población, y a su vez dentro de los sectores se constatan variaciones relacionadas con la edad y el sexo.

Se han multiplicado los recursos y las actividades encaminadas a prevenir riesgos, pero si bien es cierto que se advierten signos de dis-

minución y control del consumo respecto de algunas drogas, por ejemplo el tabaco, también lo es que otros consumos como los de alcohol y drogas ilegales tienden a mantener una cierta estabilidad con oscilaciones no muy significativas.

En consecuencia, hemos de apostar por el sostenimiento del esfuerzo social e institucional en pro de la lucha contra un fenómeno que, pese a tales esfuerzos, sigue constituyendo una grave amenaza para la salud y el bienestar de quienes incurrir en consumos abusivos y peligrosos.

En este sentido, el II Plan Provincial sobre Drogas pretende ser una apuesta actualizada en favor de una sociedad más saludable y menos amenazada por riesgos derivados del consumo de drogas.

2.2. Marco legal.

La intervención provincial en materia de prevención de drogodependencias e inserción laboral de drogodependientes no responde a opciones y planteamientos más o menos voluntaristas o a decisiones surgidas de la eventual sensibilidad con que se viene percibiendo la problemática social derivada del consumo desmedido de drogas.

Un marco normativo regula y compromete a las Administraciones Locales a asumir competencias y a intervenir en la prevención y el control de dicha problemática.

- En primer lugar la Constitución Española, en su artículo 43.2, sostiene que "Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios". Y en el artículo 43.3 encomienda a los poderes públicos "Fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

- Luego, en materia de drogodependencias, el mandato constitucional se ha venido plasmando, a modo de marco y normativa nacional en iniciativas y acuerdos tales como la ratificación del Convenio de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Viena, diciembre 1988) contra el tráfico ilícito, la reforma del Código Penal, la creación de la Fiscalía especial para la prevención y represión del tráfico de drogas (Ley 5/1988, de 24 de marzo), a las que han de añadirse las medidas adoptadas desde la Comisión Internacional y el propio Plan Nacional sobre Drogas (1985) con su reciente adecuación a la realidad mediante el Decreto (1911/99, de 17 de diciembre) que aprobó la Estrategia Nacional sobre drogas para el periodo 2000-2008. Este documento fija metas y define objetivos, priorizando para dicho periodo las actuaciones que habrán de realizarse en las diferentes áreas de intervención y reclama la cooperación entre las diferentes administraciones públicas y las organizaciones no gubernamentales comprometidas con los problemas de las drogodependencias.

- Asimismo, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local incluye entre las competencias municipales las de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, protección de la salubridad pública y la promoción de actividades e instalaciones culturales y deportivas (art. 25) y encomienda a las diputaciones provinciales la prestación de servicios supramunicipales y la asistencia y cooperación con los municipios (art. 36).

- En el ámbito comunitario, la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, a la vez que dota de competencias en materia de Servicios Sociales Básicos a la Diputación Provincial, reconoce en el art. 6 de dicha Ley que entre las funciones y prestaciones que constituyen los contenidos de los Servicios Sociales Básicos se incluyen entre otros el fomento de la reinserción social y la prevención primaria, desarrollando programas concretos y permanentes tendentes a dinamizar el origen de las causas de los problemas sociales y de las situaciones de marginación.

- Un nuevo y decisivo paso en la configuración del entramado legislativo comunitario en materia de drogodependencias se dio con la aprobación y posterior publicación de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, que en el título V, destinado a definir las competencias de las administraciones públicas en dicha materia, establece, en el art. 47, que "corresponde a las diputaciones provinciales de Castilla y León desempeñar en su ámbito territorial las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

-La aprobación de Planes Provinciales sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes.

-El apoyo técnico y económico en materia de drogas a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Y entre las actuaciones prioritarias que señala esta Ley está "la realización de programas comunitarios de prevención de las drogodependencias, dirigidos a aquellas zonas urbanas y rurales con mayor incidencia y prevalencia, bajo el impulso, coordinación, ejecución y evaluación de las corporaciones locales, preferentemente a través de los Centros de Acción Social en coordinación con los equipos de atención primaria" (art.7.f).

- Por último, el IV Plan Regional sobre Drogas para el periodo 2001-2004, aprobado por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social 138/2001, de 3 de mayo, cuyos principios y estrategias deben inspirar las actuaciones que en materia de drogodependencias quieran promover las diferentes administraciones comunitarias, establece en el capítulo IV los principios de carácter general que han de tenerse en cuenta a la hora de proyectar dichas actuaciones y los principios que han de regular cuando éstas tengan por objeto la prevención de consumo de drogas, la reducción de daños, la intervención asistencial y la integración social de drogodependientes.

Teniendo en cuenta el carácter vinculante que estos principios y estrategias tienen para las distintas organizaciones y administraciones comunitarias, se da por establecido el marco normativo y las directrices que deben inspirar a los diferentes Planes sobre Drogas que quieran elaborar tanto diputaciones como ayuntamientos con competencias para ello.

2.3. Evaluación del I Plan Provincial sobre Drogodependencias.

En junio de 1998 se aprueba por el Pleno de la Diputación el I Plan Provincial sobre Drogas y con esta aprobación inicia su andadura con la inequívoca intención, primero, de articular una red y una estructura social en forma de los Consejos Municipales e Intermunicipales que garantice la participación ciudadana en la tarea y el compromiso de actuar en la prevención de drogodependencias, y segundo estimular y potenciar la actividad de los Consejos mediante información y ayudas económicas y técnicas que les permita hacer efectivos sus compromisos y sus proyectos en favor de dicha tarea.

Desde la aprobación y divulgación del I Plan Provincial sobre Drogas y hasta principios del año 2002 se ha venido constatando un creciente interés por parte de los municipios de la provincia en asumir los objetivos del Plan y en promover actividades y proyectos encaminados a disminuir el consumo de drogas y a paliar sus daños.

A dicho interés se debe que buena parte de los programas hayan alcanzado un aceptable nivel de ejecución mediante los proyectos a que han dado lugar.

1º Programa: Organización, coordinación y promoción de recursos de los municipios.

En el marco de este Programa, se han constituido nueve Consejos para la prevención de drogodependencias, tres de carácter municipal y seis intermunicipales, que han supuesto la implicación de cuarenta y cinco municipios en el Plan Provincial, ochenta y cuatro ONGs y asociaciones y treinta y seis asociaciones de padres de alumnos.

2º Programa: Información, sensibilización y formación de la población general y mediadores sociales.

Inspirados en los objetivos formulados para este Programa se han ejecutado en todos los Consejos proyectos de información a la población en general a razón de al menos un proyecto al año hasta un total de trece, entre los diferentes Consejos que hasta ahora se encuentran constituidos.

3º Programa: Prevención educativa.

Además de la importante participación anual que se ha venido manteniendo en forma de colaboración económica en el proyecto "Prevención de drogodependencias en la Comunidad Escolar", coordinado por la Junta de Castilla y León y la Dirección Provincial de

Educación y Cultura, y en el que participaban también todos los ayuntamientos de la provincia que cuentan con un censo de población superior a los 20.000 habitantes, se han ejecutado también otros siete proyectos destinados tanto a la formación de padres y madres como a la creación de espacios y modos de ocio y tiempo libre para la población infantil juvenil que les facilitarán experiencias distintas y distantes del consumo de drogas.

4º Programa: Derivación y apoyo al proceso terapéutico.

Este Programa junto con el siguiente han sido los que han contado con menos número de actuaciones específicas, en parte porque la información que se viene facilitando a la población en general incluye también referencias a los centros y organizaciones especializadas en el tratamiento de los problemas asociados al consumo excesivo de drogodependencias y en parte porque los afectados y buena parte de la población conocen ya los recursos, algunos al menos, a los que pueden acudir y que en caso de necesidad indican o tramitan la oportuna derivación como son los CEAS, los Centros de Salud u otras asociaciones que conocen y tratan estos problemas.

Con todo, algunos proyectos han tenido como destinatarios a población de riesgo en lo referente a consumo de alcohol y otras drogas con referencia expresa al proceso terapéutico.

5º Programa: Apoyo a la integración de personas afectadas por el problema de las drogas.

Siendo como es un programa de trascendental importancia para dar solución a quienes han sido víctimas de consumos abusivos de drogas, no ha encontrado sin embargo eco entre los proyectos en que se han implicado los diferentes Consejos.

La dificultad de contar con recursos suficientes para brindar alternativas de integración sociolaboral a drogodependientes ha podido ser el escollo que ha venido a frenar posibles iniciativas y a relegar proyectos que con toda seguridad habrían generado oportunidades que facilitarían la inserción social del colectivo al que este programa está destinado.

Teniendo en cuenta lo expuesto y sabiendo que el nuevo Plan debe consolidar y mejorar lo conseguido, como resultado de la aplicación del anterior, y que ha de asumir los objetivos y propuestas formuladas en el IV Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León se ha de procurar, al confeccionar este II Plan Provincial sobre Drogas, mantener aquellos programas que han servido para configurar un modo específico de actuar en prevención de drogodependencias en el ámbito geográfico de esta Diputación Provincial, reformular aquellos que por sus contenidos constituyen lo esencial en materia de prevención e inserción sociolaboral de drogodependientes e incorporar los que el IV Plan Regional propone como nuevos objetivos en el ámbito de la prevención.

3. ÁMBITO Y POBLACIÓN PARA LOS QUE SE PLANIFICA

Tratándose de un Plan Provincial sobre Drogas, cuyas intervenciones vienen delimitadas, de una parte, por los contenidos básicos del mismo -Prevención de consumos e inserción socio laboral de drogodependientes- y, de otra, por el marco geográfico en que la Diputación Provincial ejerce sus competencias, resulta obvio que tanto el ámbito de las actuaciones con los destinatarios de las mismas requiere, siquiera, una mínima precisión.

Ámbito: Entendemos por tal el espacio socio-geográfico al que el Plan y las actuaciones derivadas de él deben circunscribirse. En este sentido ha de considerarse como ámbito natural del Plan todos los municipios de la provincia con un censo de población inferior a 20.000 habitantes.

Población destinataria: Nos referimos con estos términos a las personas que, ubicadas en el marco socio-geográfico dicho, pueden ser beneficiarios directos o indirectos de las actuaciones derivadas de la ejecución de los programas que han de constituir el contenido básico del Plan, o encuadrarse en la categoría de potenciales impulsores de dichas actuaciones.

La complejidad que reviste el fenómeno de las drogas y la necesidad de plantear acciones específicas para sectores diferenciados, la posibilidad de que determinados grupos, sectores o personas puedan ser consideradas como potenciales recursos para impulsar y

potenciar acciones preventivas en materia de drogodependencias, obliga, como ya se hiciera en el I Plan Provincial, a encuadrar y dividir la población destinataria en dos grandes grupos:

1º Grupo: Incluye este apartado a cuantos agentes sociales, institucionales o personales pueden ser vistos y considerados como recursos o mediadores sociales para conseguir los objetivos que el Plan prevé, ya que "la acción preventiva no debe ser una tarea de superespecialistas sino de personas que están en contacto con la población diana" (IV Plan Regional sobre Drogas).

Estos mediadores a su vez requieren para intervenir como recursos en prevención de la pertinente formación, mentalización y coordinación.

Configuran este Grupo:

- Centros de Salud
- CEAS
- Padres
- Comunidad escolar
- Representantes municipales
- Agentes sociales de orientación y asesoramiento laboral
- Asociaciones y/u organizaciones sociales
- Mediadores juveniles
- Medios de comunicación
- Sector hostelero
- Sector farmacéutico
- Fuerzas de seguridad

2º Grupo: Engloba a la población o sectores de población a los que se dirigen y destinan de forma directa o indirecta las acciones preventivas que dimanen de los objetivos del Plan.

Considerada "población diana" en sentido estricto, incluye:

a) "Preferentemente, grupos de edad en los que el riesgo de iniciarse en el consumo de drogas es mayor" (IV Plan Regional sobre Drogas):

- Preadolescentes
- Adolescentes
- Jóvenes

b) Otros sectores amenazados por los riesgos derivados del consumo de drogas:

- Población general
- Familias
- Población trabajadora
- Minorías étnicas
- Familias en especial situación de riesgo
- Población de drogodependientes o rehabilitados y en proceso de inserción

4. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

Asumimos los planteamientos y las ideas que a este respecto brinda el IV Plan Regional sobre Drogas. Se tomarán como principios que fundamentarán e inspirarán los programas y las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Plan Provincial los siguientes:

A. Principios de prevención del consumo de drogas

-Se potenciará y dará carácter prioritario a los proyectos y actuaciones destinados a fomentar la prevención del consumo de drogas.

-Se considera a la sociedad como ámbito más idóneo para dar mayor eficacia y obtener mejores resultados de las actuaciones orientadas a la prevención.

-Los proyectos y, en general, cualquier actividad que tenga como objeto la prevención del consumo de drogas deben fundamentarse en modelos y programas científicamente contrastados.

-Las actuaciones preventivas deben estar suficientemente sistematizadas y planificadas, evitando las acciones puntuales e improvisadas y de escasa duración temporal.

-Se dará en este Plan y en los programas que lo configuran especial importancia a la prevención del alcohol y del tabaco.

-Se procurará que las acciones preventivas se acomoden a los distintos grados de riesgo y vulnerabilidad que presentan los distintos sectores de población en los que se pretende incidir. No todas las

actuaciones son igualmente eficaces cuando se dan situaciones diferentes y para distintos colectivos.

–Se utilizarán convenientemente diferentes estrategias preventivas que tiendan a disminuir la oferta y la demanda de drogas. A su vez la disminución de la demanda requiere basarse en estrategias de naturaleza distinta.

–Las intervenciones preventivas han de brindarse a sus destinatarios en los distintos ámbitos socio-ambientales en que se desenvuelven.

B. Principios de integración social

– La incorporación socio-laboral del drogodependiente es un proceso individual y gradual que supone interdependencia entre programas de tratamiento e inserción social.

–La integración social del drogodependiente supone y requiere intervenir en el entorno social en que se encuentra la persona afectada, modificando cierta percepción social negativa y amenazadora del drogodependiente y actuando como mediadores ante los estamentos sociales que desconfían o niegan los cambios de las personas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación.

–Dadas las diferencias y las distintas características que definen y configuran no sólo a los grupos sino a las personas afectadas por los problemas de las drogodependencias, debe plantearse su integración socio-laboral con criterios y parámetros diferenciados, es decir, “la integración social debe plantearse de forma individualizada y dirigida a alcanzar una variada gama de objetivos” (IV Plan Regional sobre Drogas).

–La integración social del drogodependiente requiere como condición necesaria su integración en el mundo laboral.

–La tarea y los proyectos destinados a la integración social del drogodependiente deben contar siempre, a ser posible, con los recursos normalizados que ofrece la comunidad a la que pertenece y en la que se pretende su integración. Pudiera ser que en una primera fase hubiere que instrumentalizar recursos especiales de apoyo y de compensación de los déficits ocasionados por el consumo de drogas, pero éstos deben ir progresivamente desapareciendo para dar paso a los recursos normalizados que han de llevarle a participar de forma autónoma en las dinámicas y en los procesos de su entorno social.

5. OBJETIVOS GENERALES

De modo general este II Plan Provincial sobre Drogodependencias pretende:

–Establecer en toda la provincia, mediante Consejos Municipales e Intermunicipales, la infraestructura necesaria para poder desarrollar en el ámbito provincial los programas previstos en el Plan.

–Potenciar la formación de quienes, desde los Consejos, pretenden trabajar en prevención de drogodependencias e inserción social de drogodependientes, procurando así que las intervenciones en prevención se hagan conforme a modelos y experiencias validadas científicamente.

–Establecer y potenciar un adecuado sistema de apoyo técnico y económico a los Consejos Municipales e Intermunicipales.

–Promover campañas informativas y de sensibilización social de carácter general, que apoyen y refuercen la acción que en este sentido están realizando los Consejos en sus respectivos ámbitos locales.

–Apoyar, fomentar o emprender iniciativas tendentes a conocer la situación real en que se encuentran los distintos sectores de población de la provincia en materia de drogodependencias.

–Impulsar y fomentar iniciativas destinadas a favorecer la inserción social y laboral de drogodependientes.

Se tenderá a que estos objetivos vayan adquiriendo concreción y realidad de acuerdo con las siguientes previsiones:

–En diciembre de 2003 deberían haberse constituido al menos cuatro nuevos Consejos Municipales o Intermunicipales.

–En junio de 2004 deberán estar constituidos todos los Consejos Municipales o Intermunicipales necesarios para tener cubierto, a estos efectos, el ámbito social y geográfico al que está destinado este Plan Provincial.

–Cada año, durante la vigencia de este Plan, se convocará una reunión de representantes de Consejos con el fin de analizar su funcionamiento y mejorar sus modelos de actuación.

–En diciembre de 2004 cada Consejo deberá tener identificados y coordinados a los agentes sociales mediante los cuales pretende llevar a cabo sus proyectos de prevención.

–En diciembre de 2005 todos los Consejos deberán haber diseñado y ejecutado un proyecto vinculado a cada uno de los programas que se contemplan en este Plan.

–En diciembre de 2006 cada Consejo contará con la adscripción de algún técnico dedicado, al menos a tiempo parcial, al asesoramiento y a la cualificación de las actuaciones que habrá de realizar cada Consejo.

–En el 2005 todos los colectivos de agentes sociales vinculados a los diferentes Consejos habrán realizado al menos un curso de formación.

–En el 2006 todos los Consejos habrán logrado que en su ámbito geográfico se haya establecido una escuela permanente de padres y madres con contenidos específicos destinados a formar en prevención de consumos adictivos.

–En diciembre de 2006 todos los Consejos habrán conseguido que al menos los municipios de mayor número de habitantes de su ámbito geográfico dispongan de ordenanza municipal en materia de drogodependencias.

6. ÁREAS Y PROGRAMAS

Tanto la prevención de drogodependencias como la inserción social y laboral de drogodependientes y en general toda intervención en esta materia, al igual que el hecho mismo de los consumos adictivos, presenta rasgos bien diferenciados y reclama intervenciones de distinta índole y naturaleza y obliga a planificar para diferentes áreas y desde distintos campos.

De acuerdo con lo expuesto, y en las líneas propuestas en el IV Plan Regional en el capítulo en que se perfilan y diseñan estrategias y actuaciones, este Plan se configura en torno a las siguientes áreas:

- Organización, coordinación de recursos y cualificación de los mismos.

- Prevención del consumo de drogas.

- Integración social y laboral.

- Reducción de daños.

Cada área, a su vez, prevé intervenciones en torno a los programas que comprende, y serán estos programas, sus objetivos y actuaciones, los que inspiren y sirvan de referente a los distintos proyectos mediante los cuales cada Consejo plasme e instrumentalice sus intervenciones tanto en materia de prevención como de inserción socio-laboral de drogodependientes, en su ámbito competencial.

Asimismo, será en el marco de estos programas donde habrán de encuadrarse aquellas actuaciones que desde la propia Diputación Provincial se pretenda llevar a cabo.

Por tanto, las áreas citadas y los programas incluidos en ellas constituirán el referente que dé cohesión al entramado de proyectos que tanto la Diputación Provincial como los Consejos Municipales e Intermunicipales quieran diseñar y ejecutar como expresión de su voluntad de atajar y reducir el consumo abusivo de drogas y los daños derivados de dicho consumo.

6.1. Área de organización, coordinación de recursos y cualificación de los mismos.

Los programas incluidos en esta área tenderán a potenciar y garantizar la participación ciudadana de manera organizada y sistemática mediante estructuras (Consejos) representativas de la comunidad, a mejorar y coordinar los recursos existentes en el ámbito territorial de aplicación y ejecución del Plan, y a formar y cualificar técnicos y mediadores sociales para que sus intervenciones respondan a los criterios y directrices que deben seguirse en materia de prevención.

Programa A1. Organización y coordinación de la participación ciudadana. Los Consejos Municipales e Intermunicipales de Prevención.

Objetivos: Activar y sostener la dinámica de Consejos Municipales e Intermunicipales ya constituidos.

Durante el primer año de vigencia del Plan, instar la constitución de nuevos Consejos que hagan viable la aplicación del Plan en la mayor parte de la provincia.

Revisar y actualizar el Reglamento que regula el funcionamiento de los Consejos para hacerlos más eficaces y operativos.

Promover intervenciones formativas destinadas a mejorar los conocimientos y la formación que en materia de drogodependencias puedan tener quienes forman parte de dichos Consejos.

Actuaciones: Redacción de nueva normativa para la constitución y funcionamiento de los Consejos.

Aportaciones a los municipios más relevantes de la provincia que aún no han constituido el Consejo de Prevención para que lo hagan.

Convocatoria de jornadas de formación para integrantes de Consejos.

Establecer un sistema informativo para hacer llegar a los Consejos cuanta información fuere de su interés.

Programa B 1. Coordinación e implementación de recursos.

Objetivos: Conocer los recursos existentes en el ámbito de cada Consejo para su mejor coordinación y utilización.

Dotar al Plan de los recursos económicos y técnicos necesarios para su ejecución.

Actuaciones: Instar a las instituciones con competencias en materia de drogodependencias para que financien actuaciones proyectadas al amparo de este Plan.

Convocar con carácter anual subvenciones para la ejecución de proyectos de prevención e inserción, presentados por los propios Consejos.

Programa E. Sensibilización y formación de mediadores sociales.

Objetivos: Identificar en cada Consejo Municipal o Intermunicipal el número y cualificación de los mediadores sociales con los que se puede contar.

Interrelacionar, si es posible, a los distintos mediadores sociales para conseguir intervenciones más coordinadas.

Formar con actuaciones y criterios similares a los mediadores sociales de cada Consejo.

Actuaciones: Redactar protocolos y crear ficheros para tener identificados a los mediadores sociales.

Fomentar cursos de formación y jornadas que les sensibilicen y les proporcionen la información necesaria para actuar correctamente en prevención de drogodependencias.

Crear un sistema de información válido para hacerles llegar cuanta información les resulte útil para intervenir en materia de drogas.

6.2. Área de prevención del consumo de drogas.

Una de las prioridades que en materia de drogodependencias reconoce y subraya el IV Plan Regional sobre Drogas es el de la prevención del consumo y parece lógico, dado que una eficaz actuación preventiva evitaría o reduciría sensiblemente las consecuencias y los múltiples daños que dicho consumo acarrea.

La prevención, como tantas otras actuaciones en esta materia, no puede entenderse como algo genérico e indiferenciado tanto por lo que se refiere a los diferentes sectores sociales a los que las acciones preventivas deben dirigirse como por lo que concierne a las mismas actuaciones preventivas. No todos los sectores esperan o demandan lo mismo ni todas las actuaciones tienen los mismos efectos.

Por lo que se refiere a sectores sociales se citan, siguiendo el referido IV Plan Regional, los siguientes: escolar, familiar, comunitario y laboral; y se pone también el acento en algo que sin ser específico de ningún sector les puede afectar a todos y ha de ser objeto, también, de especial atención: control de la promoción y oferta de drogas. Con significativo énfasis se pone el acento en el control de drogas institucionalizadas: alcohol y tabaco.

Si hemos de referirnos a las actuaciones destinadas a la prevención, no dejaremos de subrayar la necesidad de que tales actuaciones tengan, por su contenido y metodología, un valor verdaderamente preventivo y, a ser posible, cuenten con el refrendo de haber sido

experimentadas y científicamente validadas. No todo vale en prevención, y la prevención indirecta debe ser suficientemente discernida y tamizada como para no caer en activismos inocuos en el mejor de los casos.

Por último, la prevención que desde este Plan sugerimos y proponemos debe tener como centro de atención la persona: su madurez, sus necesidades, su capacidad para tomar decisiones y para elegir autónomamente. En definitiva prevenir es fundamentalmente educar.

Teniendo en cuenta lo dicho más arriba se propone que el Área de Prevención incluya los siguientes programas.

Programa A2: Prevención Escolar.

Destinado a: niños, adolescentes, jóvenes y familia.

Objetivos: Promover hábitos de vida saludable.

Proporcionar a padres y educadores formación e información sobre factores de riesgo y factores de protección.

Incentivar la creación de lugares destinados al ocio y tiempo libre y en general al esparcimiento, sin consumo de sustancias adictivas.

Fomentar el asociacionismo juvenil con intención expresa de participar en actividades preventivas.

Impulsar la formación y las actividades preventivas en horarios lectivos.

Implicar a padres en programas de prevención tanto escolar como extraescolar.

Actuaciones: Participar en la ejecución de programas educativos en la comunidad escolar.

Organizar escuelas de padres con atención especial en zonas de riesgo.

Establecer y organizar mediante las correspondientes iniciativas, actividades, tiempos, lugares y modos de diversión sin drogas, para niños y jóvenes.

Impartir, especialmente para jóvenes y familias, programas de formación para prevenir el consumo de drogas.

Programa B2: Prevención Familiar.

Objetivos: Sensibilizar a los padres sobre la importancia de la familia en la prevención de drogodependencias.

Facilitar a las familias formación y "herramientas" que les permitan controlar los factores de riesgo que impulsan a los hijos al consumo de drogas.

Concienciar a las familias para que se impliquen en dinámicas y programas sociales destinados a prevenir el consumo de drogas.

Potenciar iniciativas locales de prevención dirigidas a familias.

Actuaciones: Establecer foros de diálogo entre padres y encuentros interinstitucionales para fomentar su implicación en procesos de prevención.

Elaborar y difundir material impreso que fomente la conciencia de la importancia de la familia en prevención de consumos inadecuados.

Promover escuelas de padres y madres especialmente con hijos adolescentes, en las que se imparta formación sobre prevención en drogodependencias y se fomenten valores de convivencia.

Promover entre responsables institucionales encuentros en que se valore la necesidad y los modos de apoyar a la familia en la lucha contra las drogodependencias.

Impulsar proyectos de formación y ayuda a familias en situación de riesgo: hijos con dificultades de adaptación social y escolar, hijos iniciándose en consumos de alcohol y de tabaco, etc.

Programa C2: Prevención comunitaria.

Destinatarios: Población general.

Objetivos: Concienciar a la población sobre las drogas y sus riesgos.

Formar mediadores que puedan intervenir eficazmente en proyectos de prevención.

Reforzar normas sociales contrarias al uso de drogas con especial incidencia en las que se refieren al uso del tabaco y el alcohol.

Potenciar la educación de calle para jóvenes y adolescentes.

Promover espacios alternativos de ocio y tiempo libre.

Actuaciones: Desarrollar campañas de información y sensibilización para la población en general. Atención especial al alcohol y al tabaco.

Instar la promulgación y aplicación de ordenanzas municipales en materia de drogas, en los ayuntamientos más importantes de la provincia, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.

Fomentar la colaboración con los medios de comunicación social en orden a informar correctamente sobre riesgos que conlleva el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

Impartir programas de formación para educadores de calle.

Programa D2: Control de la promoción y la oferta de drogas.

Destinatarios: Población general.

Objetivos: Reducir la promoción y oferta de drogas.

Instar a las instituciones públicas a intervenir, de acuerdo con sus competencias, para limitar o disminuir la promoción y la oferta, especialmente de alcohol y tabaco a menores.

Concienciar a la sociedad del radical rechazo que tanto las instituciones como la misma sociedad deben manifestar a la promoción y oferta de drogas.

Actuaciones: Informar a determinados sectores sociales y organizaciones de los contenidos de la Ley sobre Drogas de Castilla y León.

Organizar campañas informativas mediante publicidad y con la ayuda de medios informativos.

Instar para que se cumplan las ordenanzas municipales en lo referente a oferta y consumo de drogas o, en su caso, instar para que se elaboren y apliquen las correspondientes ordenanzas.

6.3. Área de integración social y laboral.

No es infrecuente que quienes han seguido un programa de deshabituación y de superación de drogodependencias se encuentren al final del proceso sin horizontes y sin motivos para mantenerse alejados del consumo de drogas. Y así no es de extrañar la relativa frecuencia con que algunos vuelven a reincidir y a sucumbir en la trampa que parecían haber superado.

Se apuntan, entre otras razones, la sensación que sienten de ser personas extrañas a las dinámicas sociales del mundo en que viven y la dificultad que encuentran para dar contenido a su vida mediante un trabajo o una ocupación remunerada.

Tampoco es difícil constatar las reticencias, la desconfianza, o el abierto rechazo con que ciertos sectores sociales miran a quienes consideran irremediablemente perdidos o definitivamente atrapados en las redes de sus pasados desatinos.

Resulta, pues, de la mayor importancia tender puentes que faciliten al drogodependiente alternativas de inserción social y laboral.

A eso vienen los programas que dan contenido a esta área.

Programa A3: Apoyo a la integración social.

Objetivos: Facilitar la inserción y participación de drogodependientes en las actividades y dinámicas propias de su entorno social.

Mentalizar a la comunidad para que acepte a personas que han superado sus problemas adictivos y cambien los estereotipos en los que suelen encasillarlos.

Contactar con las personas que en cada municipio pueden ser beneficiarias de este programa.

Impulsar la coordinación y cooperación entre distintas administraciones y entidades para mejorar la cobertura y las actuaciones de reinserción social.

Actuaciones: Establecer contactos con instituciones y organismos rehabilitadores que puedan, a su vez, facilitar encuentros y aproximaciones con drogodependientes.

Organizar encuentros con drogodependientes y familiares, con objeto de aunar esfuerzos en la tarea de integrarles socialmente.

Organizar actividades culturales, sociales, deportivas, etc., con la intención de hacer participar en ellas a drogodependientes.

Programa B3: Apoyo a la integración laboral.

Objetivos: Proporcionar a drogodependientes información sobre ofertas laborales.

Impulsar programas o cursos de capacitación laboral para personas que han concluido procesos terapéuticos y de rehabilitación.

Informar y sensibilizar a posibles ofertantes de empleo para que faciliten el acceso de drogodependientes al mercado laboral.

Apoyar psicológica, social y económicamente, de acuerdo con los recursos institucionales existentes, a drogodependientes en tanto no hayan encontrado una alternativa en el mercado de trabajo.

Actuaciones: Establecer contactos con instituciones, empresas, organizaciones empresariales y sindicales que puedan facilitar puestos de trabajo a personas rehabilitadas.

Contactar con el INEM y con las organizaciones sindicales que programen cursos de formación para consensuar reserva de puestos para drogodependientes.

Establecer un sistema seguro de información a drogodependientes y familias sobre ayudas y prestaciones sociales a las que pueden tener derecho.

Establecer acuerdos o convenios con empresas que admitan a drogodependientes en sus plantillas laborales.

Establecer un sistema de apoyo y seguimiento temporal a drogodependientes que han conseguido un empleo, para garantizar su adaptación al trabajo.

Nota: Este programa, a causa de las circunstancias y connotaciones que le condicionan, debería ser gestionado directamente desde la Diputación Provincial con la colaboración y participación de los Consejos Municipales e Intermunicipales.

6.4. Área de reducción de daños.

La reducción de daños en personas víctimas de consumos abusivos de drogas ha de considerarse también como un objetivo muy importante en este proceso de lucha contra las drogodependencias y la erradicación de sus efectos.

Los objetivos perseguidos desde esta área, aparte de múltiples y diversos, requieren también de intervenciones cualificadas en muchos casos, actuaciones que no entran entre las competencias que, en esta materia, ha de asumir la Diputación Provincial.

Se ha de tener en cuenta, en cambio, que entre los múltiples objetivos previstos para este área se encuentra también el de facilitar un acceso rápido y eficaz a los recursos y a las diversas formas de atención institucionalizada que en la comunidad se ofrecen a personas afectadas por la problemática que genera el consumo de drogas.

En este aspecto el Plan Provincial debe también implicarse y participar, dado que a través de los centros de Acción Social y con la ayuda de los propios Consejos, puede instrumentalizar un buen proceso de derivación a recursos terapéuticos institucionalizados y puede, también, promover actuaciones de mentalización y ayuda a quienes se encuentran en los inicios de consumos abusivos.

Se incluirán en este área los siguientes programas.

Programa A4: Apoyo al proceso terapéutico.

Objetivos: Informar a la población sobre recursos de atención primaria que pueden orientar y facilitar el acceso a recursos especializados de 1^{er} y 2^o nivel.

Establecer y mantener contactos con consumidores de drogas que permanecen al margen de la red asistencial para animarles a entrar en programas terapéuticos.

Minimizar daños derivados del consumo abusivo de tabaco, alcohol y otras drogas en jóvenes y adolescentes.

Actuaciones: Organizar campañas publicitarias destinadas a informar sobre recursos existentes para atender a personas dependientes.

Establecer un servicio o recurso de atención a consumidores en situación de riesgo y que no estén vinculados aún a programas terapéuticos.

Instar para que quien tenga recursos y competencias facilite servicios de atención a jóvenes y adolescentes, consumidores ocasionales de alcohol, tabaco y drogas en actividades y momentos de la semana en que se incrementan y concentran los consumos.

Organizar talleres o encuentros formativos sobre sexo más seguro y consumos de menor riesgo para usuarios de drogas.

Programa B4: Derivación a recursos terapéuticos.

Objetivos: Dar a conocer los recursos técnicos existentes a nivel local, provincial y regional destinados a la rehabilitación de drogodependientes.

Coordinar y establecer criterios de colaboración y derivación con los recursos rehabilitadores existentes.

Proporcionar información sobre los recursos de los Servicios Básicos de la Diputación Provincial de León y otras instituciones que puedan servir de apoyo a los drogodependientes incluidos en procesos terapéuticos y/o a sus familias.

Captar y motivar a los drogodependientes que no están actualmente dentro del circuito terapéutico para su integración en el mismo.

Actuaciones: Elaborar y establecer un protocolo de derivación de casos de drogodependientes a programas terapéuticos. (Protocolo a gestionar por los CEAS).

Proporcionar a los profesionales de los CEAS y a los Consejos municipales de prevención la guía o catálogo de los recursos existentes.

Reuniones con los Centros de Salud para establecer criterios de colaboración y derivación.

Reuniones con las instituciones que están llevando a cabo programas de rehabilitación a fin de fijar criterios de coordinación y derivación.

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PLAN.

Aparte de las competencias que sobre esta materia correspondan a los órganos decisorios de la Diputación Provincial, como son el Pleno y la Comisión de Gobierno y el Presidente, la gestión del Plan estará sometida a los dictámenes de la Comisión de Bienestar Social y a las directrices dadas por el Diputado del Área de Bienestar Social y Presidente de dicha Comisión.

Otros órganos para la gestión del Plan son:

- La Comisión Técnica Provincial para el Plan sobre Drogodependencias.

- El Coordinador del Plan Provincial sobre Drogodependencias.

El Coordinador del Plan y los miembros de la Comisión Técnica Provincial serán propuestos, salvo disposición superior, por el Diputado del Área de Bienestar Social.

Las competencias y modo de funcionamiento de estos órganos se establecerán en reglamento aparte.

ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

DIPUTADO DEL ÁREA

COORDINADOR DEL PLAN

COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL: -Coordinador del Plan Provincial
-Técnico del Plan Provincial
-Un representante de cada uno de los Consejos M. o I.

Tanto la competencia como el funcionamiento del Coordinador del Plan como de la Comisión Técnica Provincial se especificará en su propio reglamento

8. EVALUACIÓN DEL PLAN

Siendo la evaluación un medio privilegiado para poder constatar los resultados y la eficacia del Plan así como para ofrecer datos que permitan tomar decisiones más adaptadas a la realidad y a las necesidades de la población para la que se planifica, resulta imprescindible establecer indicadores que hagan factible el proceso de evaluación.

Todo programa ha de incluir, además de los específicos del mismo programa, los siguientes:

-Número y tipo de actuaciones realizadas al amparo del programa.

-Número de usuarios que participaron en las actividades o a los que alcanzó el efecto de la actividad.

-Tipo de recursos utilizados en las actividades realizadas.

-Grado de aceptación o rechazo que las actividades ejecutadas han sustituido en los sectores de población a los que se han dirigido.

Estos indicadores, y otros que pudieran establecerse como consecuencia de la valoración de aspectos particulares de los programas se harán constar en la memoria que anualmente debe realizarse sobre el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan y sobre los resultados obtenidos con los proyectos realizados.

La memoria final del Plan se confeccionará a partir de las evaluaciones anuales realizadas.

9. VIGENCIA DEL PLAN

La vigencia de este Plan se extenderá desde el año 2003 al año 2006. Se podrán introducir adaptaciones periódicas según lo demanden los resultados que se vayan obteniendo y de acuerdo con las modificaciones que se puedan producir en el vigente Plan Regional sobre Drogas.

10. TEMPORALIZACIÓN

2003 Enero-Marzo: Tramitación del Plan para su aprobación.

Marzo-Junio: Fase para la difusión e implantación del Plan entre los Consejos ya constituidos.

Abril-Diciembre: Campaña para la constitución de nuevos Consejos en los municipios relevantes de la provincia que aún no lo tienen constituido.

Abril: Publicación de bases para la concesión de subvenciones a proyectos de prevención presentados por los Consejos.

Junio: Concesión de subvenciones a proyectos presentados por los Consejos.

Mayo-Julio: Redacción de un programa provincial para la inserción socio-laboral de drogodependientes.

Jornada de formación para miembros de Consejos.

Diciembre: Memoria y evaluación de resultados del Plan en su primer año.

2004 Enero-Febrero: Iniciación de actividades derivadas de la ejecución del programa provincial para la inserción socio-laboral del drogodependiente.

Marzo: Publicación de bases para la concesión de subvenciones a proyectos de prevención presentados por los Consejos.

Mayo: Concesión de subvenciones.

Jornada de formación para miembros de Consejos.

Diciembre: Evaluación y memoria anual.

2005 Enero-Diciembre: Mantener e impulsar el programa de inserción socio-laboral de drogodependientes.

Resto de actividades similar al 2004.

2006 Similar al 2005.

Septiembre: Iniciar la evaluación y memoria final del Plan.

Octubre: Iniciar la redacción del III Plan Provincial.

11. RECURSOS

Financieros:

- Presupuesto de la Diputación Provincial. Con carácter anual y para todas las actuaciones previstas y derivadas de la ejecución del Plan: 45.060 euros el primer año, a lo que anualmente se añadirá el IPC correspondiente.

- Subvenciones y/o convenios de colaboración con el Plan Nacional sobre Drogas y el Plan Regional sobre Drogas: A negociar.

Materiales:

- Medios audiovisuales y bibliográficos.

Humanos :

- Coordinador del Plan Provincial.

- Técnico en Drogodependencias.

- Auxiliar Administrativo.

12. ANOTACIONES AL PLAN

De acuerdo con las líneas marcadas en el anterior Plan, se considera muy positiva la posibilidad de que varios municipios se unan y coordinen para realizar proyectos con dimensión intermunicipal, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.1.f) de la Ley 3/1994, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

Previendo la posibilidad de que algunos consejos puedan solicitar formas de cofinanciación institucional para sus proyectos me-

dante convenio, se estudiará esta posibilidad y, en su caso, se elaborará la normativa y documentación necesaria para dar viabilidad a esta forma de colaboración.

Este Plan se coordinará siempre que sea posible y necesario con otros planes municipales vigentes en la provincia. Asimismo, mantendrá la necesaria coordinación con los responsables provinciales de la Junta de Castilla y León en materia de drogodependencias.

Este Plan entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

León, a 11 de abril de 2003.—EL PRESIDENTE, EN FUNCIONES,
Ramón Ferrero Rodríguez. 3311

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Unidad Administrativa de León

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991); modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad del deudor

ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ con domicilio fiscal en TELLEDO - Lena.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150, pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible de 2.640,00 euros, por ser el tipo de subasta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en León, calle Las Fuentes nº 6, 1ª planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 8 de octubre de 2003, inclusive.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR:

SOLAR en calle La Calzada, 15 - LLOMBERA, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Tiene una superficie de 240 m². Linda: derecha, Elena García García; izquierda, calle La Calzada, y fondo, Elena García García y Ángel García Rodríguez.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 8269105TN8486N0001TM.

No se conocen cargas sobre el inmueble embargado.

León, 8 de abril de 2003.—Firma (ilegible).

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad del deudor

ASCENSIÓN SUÁREZ GARCÍA, con domicilio fiscal en VEGA DE GORDÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150, pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible de 6.300,00 euros, por ser el tipo de subasta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en León, calle Las Fuentes nº 6, 1ª planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 9 de octubre de 2003, inclusive.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR:

SOLAR en c/ Plaza, 1, de VEGA DE GORDÓN, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Tiene una superficie de 225 m². Linda: derecha, Jesús García Arias; izquierda, Filomena Castañón González, y fondo, Rústica.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 2798304TN8429N0001VD.

No se conocen cargas sobre el inmueble embargado.

León, 8 de abril de dos mil tres.—Firma (ilegible).

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad del deudor

ELEUTERIO LOZANO SANTOS 09545122 con domicilio fiscal en GUSENDOS DE LOS OTEROS.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150, pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible de 10.512,00 euros, por ser el tipo de subasta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en León, calle Las Fuentes nº 6, 1ª planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 8 de octubre de 2003, inclusive.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR:

ALMACÉN sito en c/ Real, 15 de VELILLA DE LOS OTEROS, Ayuntamiento de Pajares de los Oteros. Tiene una superficie descubierta de 219 m², y una superficie construida de 150 m². Linda: derecha, Daniel González González; izquierda, Agustina Matanza Rodríguez, y fondo, Rústica.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con referencia 6346903TNM9964N0001SS.

No se conocen cargas sobre el inmueble embargado.

León, 8 de abril de 2003.—Firma (ilegible).

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de esta Unidad Administrativa de Recaudación el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad del deudor

ANGELITA GARCÍA GARCÍA con domicilio fiscal en TELLEDO - Lena.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 150, pueden presentarse ofertas, siendo el importe mínimo admisible de 4.650,00 euros, por ser el tipo de subasta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en esta Oficina de Recaudación, sita en León, calle Las Fuentes nº 6, 1ª planta.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 8 de octubre de 2003, inclusive.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR:

SOLAR en calle Cementerio, número 21, de VEGA DE GORDÓN, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Tiene una superficie de 372

metros cuadrados. Linda: derecha, Francisco José Villa García; izquierda, Celia García Arias y fondo, Genuario Suárez Suárez.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 2399021TN8429N0001GD.

No se conocen cargas sobre el inmueble embargado.

León, 8 de abril de 2003.—Firma (ilegible).

3226

96,80 euros

Demarcación Recaudatoria de Ponferrada

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

D. FÉLIX JOSÉ ARROYO BALLESTEROS, RECAUDADOR DE LA DEMARCACIÓN DE PONFERRADA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a sus representantes, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y plazo que a continuación se indican, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que le afecta y que asimismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: El interesado o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, Avda. Río Urdiales 21, 2ª planta, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, de la Excma. Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: Trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad subsidiaria en el expediente seguido contra la entidad mercantil Carrocería Blaslo SL.

INTERESADO AL QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADO:

INTERESADO	N.I.F.
BLAS OTERO PARRA	10.048.292 Y

En Ponferrada, 14 de abril de 2003.—El Recaudador, FÉLIX JOSÉ ARROYO BALLESTEROS.

3384

28,80 euros

Unidad Administrativa de La Bañeza

CITACIÓN PARA NOTIFICAR POR COMPARECENCIA

DON ABILIO GUERRERO ALLER, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE LA BAÑEZA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente abajo relacionado para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que le afecta y que asimismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: El interesado o su representante deberán comparecer, para ser notificados, en las ofici-

nas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en La Bañeza, calle Antonio Bordas nº 20, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de La Bañeza de la Excma. Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: Trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad solidaria al pago de los débitos perseguidos en el expediente que se tramita en esta Unidad de Recaudación y que a continuación se relaciona.

EMPRESA CONTRIBUYENTE QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADA: TRANSPORTES PRIETO ARIAS S.L. Gerardo PRIETO ARIAS NIF-34.910.508 G.

La Bañeza, 9 de abril de 2003.—EL RECAUDADOR, Abilio Guerrero Aller.

3227

29,60 euros

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Dependencia de Recaudación

Don Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que intentadas las notificaciones según lo establecido en el art. 105 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), por medio del presente anuncio se cita a:

ALONSO MATILLA MARÍA CRISTINA, NIF: 10190801F para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230002374K.

ÁLVAREZ CAÑAS FERNANDO ALFREDO, NIF: 9773370A para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003500C.

ARGÜELLES CAMPORRO MARÍA CRUZ, NIF: 32868282V para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003323G.

BLANCO CACHÓN ROBERTO, S.L., NIF: 10052952C para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003428V.

BLANCO PASCUAL MARIO DAVID, NIF: 71420213S para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000023H.

BLANCO VÁZQUEZ ÁLVARO, NIF: 71421554E para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000262G.

CUESTA DÍAZ RADA MARÍA, NIF: 71438495N para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000235T.

DIÑEIRO FERNÁNDEZ ROBERTO, NIF: 10076030Y para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003421X.

DISTRB. CASTELLANO LEONESAS PRIMA PIU, S.L., NIF: B24395691 para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003261B.

DUARTE POZO JOSÉ ANTONIO, NIF: 10086654G para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003263J.

FERNÁNDEZ COPE ÁNGEL PATROCINIO, NIF: 9775733C para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000137V.

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ M. DOLORES, NIF: 9693134Z para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000214W.

FONTECHA CABALLERO MIGUEL, NIF: 9758682N para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000141K.

FORMOSO TEIXEIRA ABELARDO, NIF: 10042326C para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000008A.

GAGO GARCÍA JOSÉ M. SANTOS, NIF: 9704783W para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000144R.

GARCÍA LOSADA BLAS, NIF: 10070855Y para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000294J.

GÓMEZ FERNÁNDEZ CARLOS, NIF: 71502396L para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003436W.

GONZÁLEZ ÁLVAREZ ANA ELENA, NIF: 9766499D para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003403S.

GRAJAL ÁLVAREZ ARSENIO, NIF: 9729276T para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003221V.

HOLROCAR, S.L., NIF: B24002313 para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003481R.

LEÓN BEER MAYORISTA DE BEBIDAS, S.L., NIF: B24409237 para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000237W.

LÓPEZ GONZÁLEZ JUAN CARLOS, NIF: 34734784T para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000281T.

LORENZO FARIÑA XOAN PABLO, NIF: 34943489A para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000374R.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ EVA MARÍA, NIF: 9790072F para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000158S.

METÁLICAS PICAL, S.L., NIF: B24357477 para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003252W.

PONFERRADA CORTÉS ANTONIO, NIF: 39844759L para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000381P.

PRIETO FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL, NIF: 9723666W para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la

resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003227T.

PRIETO FERNÁNDEZ RICARDO, NIF: 10023690Z para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003482W.

QUINTERO REALES YESERIA JACQUELINE, NIF: X2573520G para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000153X.

RIVAS TOMÉ JOSÉ, NIF: 32262146T para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000182Q.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL, S.L., NIF: 10067274J para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003209M.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JOSÉ LUIS, NIF: 9758692E para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000028T.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ LISARDO, NIF: 71498482S para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000197P.

RODRÍGUEZ HORTELANO ANA MARÍA, NIF: 9749621J para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003402Z.

SERRANO CIMADEVILLA FÉLIX, NIF: 9734761B para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003496Q.

SUÁREZ VALLADARES JAVIER, S.L., NIF: 9786423S para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000297Q.

VÁZQUEZ BARRIO MANUEL, NIF: 34225353L para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000305R.

VEGA ARIAS MIGUEL ÁNGEL, NIF: 10050013W para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000213R.

VIDAL BALBOA PEDRO, NIF: 10069638P para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240230003429H.

VILLACORTA QUIRÓS CÉSAR, NIF: 9765846T para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000255C.

VILLACORTA QUIRÓS CÉSAR, NIF: 9765846T para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por el Delegado de la AEAT de León, expediente de compensación: 240330000254L.

Asimismo se comunica que, publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados disponen de un plazo de comparecencia de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación, con el fin de ser notificados de forma expresa por esta Dependencia, sita en Avda. Gran Vía de San Marcos, nº 18, 3ª planta, de León. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, a 8 de abril de 2003.-Firma (ilegible).

3224

145,60 euros

Delegación de Economía y Hacienda

SECCIÓN DE PATRIMONIO

ANUNCIO

JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO
(ABINTESTATO A FAVOR DEL ESTADO)

El Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, por auto número 206/02 de fecha 4 de julio de 2002 declara al Estado heredero abintestato de doña María Esther Muñoz de Peralta, vecina que fue de León y fallecida el día 16 de marzo de 2000.

Los bienes dejados por la causante son:

- Libreta de ahorros en Caixa Galicia por importe de 373,97 euros.
- Libreta de ahorros de Banco de Castilla por importe de 232,60 euros.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2091/1971 de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, para que las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil formulen ante esta Junta, en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, las alegaciones que estimen pertinentes.

León, 12 de marzo de 2003.-El Subdelegado del Gobierno, Presidente de la Junta Distribuidora de Herencias del Estado, Víctor Núñez García.

2215

15,20 euros

Ministerio de Fomento

Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

Asunto: Expropiación forzosa-Pago de depósitos previos y levantamientos de actas de ocupación definitivas.

Obras: Modificado nº 1. Autopista de peaje León-Astorga.

Clave: 98-LE-9001.

Términos municipales de: Valverde de la Virgen y Santa Marina del Rey.

Provincia de León.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de depósitos previos y levantamiento de actas de ocupación definitiva, en el expediente arriba referenciado, en el:

Ayuntamiento de: Valverde de la Virgen.

El día 29 de mayo de 2003 de 9.00 horas a 10.00 horas.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

Parcela	Propietario
M672	Pilar Alonso Oblanca y otra
M703	Vicente León Cubillas
M710	Desconocidos
M712	Inmobiliaria Golf León, SA

Local de la Junta Vecinal de San Martín del Camino.

El día 26 de mayo de 2003 de 10.30 horas a 11.15 horas.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

Parcela	Propietario
M1407	Junta Vecinal de San Martín del Camino
M1408	Margarita Franco Franco
M1409	Isidro Franco Franco

Valladolid, 21 de abril de 2003.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

3546

24,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 - Ponferrada

Número expediente: 24 02 97 00012407.

Nombre/razón social: López Valera, Agustín.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Ponferrada.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor López Valera Agustín, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de marzo de 2003, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 de junio de 2003, a las 11.30 horas, en la calle Monasterio de Carracedo, 4, localidad de Ponferrada, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.-Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate; además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe consignado o depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

3.-El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería

General, efectuado o expedido a nombre de la "Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda", la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4.-La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de "Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda". Todo depositante, al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5.-La subasta comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6.-Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

7.-Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Advertencias:

No existiendo cuenta de consignación, todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet <http://www.seg-social.es>.

Ponferrada, 14 de abril de 2003.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

Deudor: López Valera, Agustín.

Finca número 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: vivienda a la derecha subiendo las escaleras.

Tipo vía: calle. Nombre vía: Lope de Vega. Nº vía: 14. Piso: 3º.

Puerta: A. Cód.post.: 24300. Cód.muni.: 24015.

Datos Registro:

Nº reg.: 02. Nº tomo: 1330. Nº libro: 84. Nº folio: 39. Nº finca: 9665.

Importe de tasación: 107.692,75.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Banco Herrero Sociedad Anónima. Carga: Hipoteca. Importe: 68.218,00.

Tipo de subasta en primera licitación: 39.474,75.

Descripción ampliada:

Vivienda en la localidad de Bembibre, calle Lope de Vega, número 14-3º A, con una superficie útil de 112,0900 m², referencia catastral

2117306QH1221N0004BW. Tiene como anejos. Garaje de 11 metros cuadrados en sótano y carbonera en sótano de 3 metros cuadrados.

Linderos: Frente: rellano acceso y Francisco Muñoz Membrilla y otros, fondo: calle, izquierda: vivienda B y caja de escaleras, y derecha: Manuel Villaverde y Valeriano Rodríguez.

Figuran como titulares con la totalidad del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganancial Agustín López Valera, NIF 44.430.555-Y, y María de los Ángeles Martínez Rodríguez, NIF 71.515.197-D.

Ponferrada, 14 de abril de 2003.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

3444

112,00 euros

* * *

Número expediente: 24 02 89 00113829.

Nombre/razón social: Álvarez Ojeda, Emilio.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Álvarez Ojeda, Emilio, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Manuel Quiroga, 52, 5º izda, El Barco de Valdeorras, se procedió con fecha 8 de enero de 2003 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 27 de marzo de 2003.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/identificador: 07 240044508025.

Régimen: 0521.

Número expediente: 24 02 89 00113829.

Nombre/razón social: Álvarez Ojeda, Emilio.

Domicilio: Avda. Castillo, 3.

Localidad: 24400 Ponferrada.

DNI/CIF/NIF: 010012275F.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor la referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario o sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Construcciones Cordyman, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 24.630,36 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Construcciones Cordyman, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Ponferrada, 8 de enero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).
2935 60,00 euros

Instituto Nacional de Empleo

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del RD 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del RD 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación

previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

León, 9 de abril de 2003.—El Director Provincial en Funciones, Antonio Natal Gutiérrez.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: Machio Guisado, Antonio.

DNI: 9.735.790.

Expediente: 0200000737.

Importe: 132,66 euros.

Importe con recargo: 159,19 euros.

Período: 09/07/2002 - 30/07/2002.

Motivo: Suspensión por privación de libertad.

3115

49,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente, ref. C-23.892-LE, incoado a instancia de don Carlos Jesús González Alonso, en concepto de petionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Curueño en término municipal de Valdelugeros (León), con destino a usos domésticos y riego de jardín de 180 m².

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a don Carlos Jesús González Alonso autorización para derivar un caudal medio equivalente de 0,01 l/s del río Curueño, en término municipal de Valdelugeros (León), con destino a usos domésticos y riego de jardín de 180 m².

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las instalaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de las obras.

El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de éstas y no producir perjuicios a terceros, respondiendo frente a ésta y frente a la Administración de los daños y perjuicios que se causen.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminado, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

En todo caso, el agua que se concede queda adscrita a los usos específicos, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, así como alterar su pureza y composición o destinarla a fines distintos del concedido.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente

o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.-Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

2717

84,00 euros

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente, ref. C-23.913-LE, incoado a instancia de don Jorge Ignacio Amigo Acebo, en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Omaña en término municipal de Riello (León), con destino a usos domésticos y riego de 600 m² de jardín.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a don Jorge Ignacio Amigo Acebo autorización para derivar un caudal medio equivalente de 0,036 l/seg. a derivar del río Omaña, en t.m. de Riello (León), con destino a usos domésticos y riego de 600 m² de jardín.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las instalaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de las obras.

El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de éstas y no producir perjuicios a terceros, respondiendo frente a ésta y frente a la Administración de los daños y perjuicios que se causen.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminado, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios

a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

En todo caso, el agua que se concede queda adscrita a los usos específicos, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, así como alterar su pureza y composición o destinarla a fines distintos del concedido.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

2617

85,60 euros

Secretaría General

EW San Millán, S.L., CIF B-14445090, con domicilio en Parcela 44, 24237 San Millán de los Caballeros (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 200 m de profundidad, 300 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 2,30 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 7,5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento y usos industriales en la Planta de Cogeneración y está ubicado en la parcela 44 del polígono 101, localidad San Millán de los Caballeros (León), término municipal el mismo.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica nº 03.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en Alcaldía de San Millán de los Caballeros (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24156-LE E-10, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 8 de abril de 2003.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3121

20,80 euros

* * *

La Junta Vecinal de Villaceid, con domicilio en 24125 Villaceid (León), NIF número P 2400027-E, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,903 l/seg. con destino a abastecimiento de población, a derivar de un arroyo o fuente sin nombre en el paraje La Bárcena, cercano a la población de Lago y al arroyo Oterico, en el t.m. de Soto y Amío (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Se realizará una nueva captación de aguas superficiales mediante zanja drenante para la recogida del manantial que vertirá en una arqueta de captación, desde donde partirá la conducción a través de una tubería de PE-100 de 63 mm, por la cual discurrirá el agua por gravedad, hasta llegar el depósito regulador existente en la localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Soto y Amío, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.23.993-LE.

Valladolid, 18 de marzo de 2003.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2376

17,60 euros

* * *

Doña Julita y doña Eleri Fernández Soto, DNI 71.393.504 y 71.393.505, respectivamente, con domicilio en calle La Sierra, 3, 24347 Torneros del Bernesga (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un pozo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo ordinario cuyas dimensiones son 6 m. de profundidad, 1,5 m de diámetro y revestido con ladrillo.

El caudal de agua solicitado es de 1,32 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 4 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al riego de 2,2 ha en la localidad de Torneros del Bernesga y está ubicado en las parcelas 20403 y 403 del polígono 16, paraje El Foyo, localidad de Torneros del Bernesga, t.m. de Onzonilla (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica nº 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Onzonilla (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24160-LE F-19, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 8 de abril de 2003.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3119

20,80 euros

* * *

El Ayuntamiento de Onzonilla, CIF P-2410700-E, con domicilio en avenida de la Constitución, 9, 24231 Onzonilla (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 360 m de profundidad, 300 y 220 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 2,03 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 6 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a las localidades de Onzonilla y Vitoria de la Jurisdicción y está ubicado en el paraje Alto de las Cuevas, localidad de Onzonilla (León), t.m. el mismo.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica nº 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Onzonilla (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24157-LE A-61, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 8 de abril de 2003.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3120

26,40 euros

* * *

El Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, CIF P-2415500-D, con domicilio en calle Antonio Pérez Crespo, s/n, 24722 Santa Colomba de Somoza (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 250 m de profundidad, 300 mm de diámetro y revestido con tubería de acero inoxidable.

El caudal de agua solicitado es de 1,19 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 8,55 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a la localidad de Rabanal del Camino y esta ubicado en el paraje La Forca, t.m. Santa Colomba de Somoza (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica nº 12.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa Colomba de Somoza (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24158-LEA-62, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 8 de abril de 2003.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3118

24,80 euros

* * *

La Urbanización "El Campar de la Pacha, S.L.", CIF B-83517003, con domicilio en calle Libertad, 7-3ª, 28100 Alcobendas (Madrid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 350 m de profundidad, 300 mm de diámetro y revestido con acero soldado.

El caudal de agua solicitado es de 3,67 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 15 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento de la urbanización El Campar de la Pacha, S.L., y está ubicado en terrenos de la citada urbanización, localidad Azadinos, t.m. de Sariegos (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica nº 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sariegos (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24131-LE U-7, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 1 de abril de 2003.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2938

20,00 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/05899, C-90-02 V/24/07233.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas y autorización de vertido de aguas residuales.

Peticionario: Excavaciones y Pizarras Ucediños, S.L.

NIF nº: B 32223919.

Domicilio: Calle Albarellos, 105, 32300 El Barco de Valdeorras (Orense).

Nombre del río o corriente: Arroyo Val de Muin.

Caudal solicitado: 1,5 l/seg.

Punto de emplazamiento: Gestoso.

Término municipal y provincia: Oencia (León).

Destino: Uso industrial y sanitario (nave de elaboración de pizarra).

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza introduciendo una manguera en el propio arroyo y derivando el agua hacia un depósito regulador de 30 m³ situado a 1.500 m de distancia, desde donde se distribuye a los puntos de consumo (sierras de corte y evitar el polvo).

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales domésticas (aseos) de una nave de elaboración de pizarra, con un volumen máximo anual de 300 m³. Las aguas del proceso industrial se tratan y reutilizan, funcionando el sistema en circuito cerrado, es decir, sin producir vertido.

Las obras e instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

-Sistema compacto fosa-filtro prefabricado en PRFV.

-Arqueta de control y toma de muestras.

-Zanjas filtrantes.

-Instalaciones auxiliares y complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Oencia, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada, León) donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3110

26,40 euros

* * *

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 20 de marzo de 2003 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Eusebio Vega Méndez la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Selmo en el paraje La Vaqueriza en Cabeza de Campo, t.m. de Sobrado (León), con destino a riego de 0,035 ha.

Oviedo, el Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

2547

8,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

De conformidad con lo establecido en las bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar de policía local, que han sido aprobadas por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo del 2002, se hace publico que el Tribunal Calificador constituido en fecha 28 de abril de 2003, acordó fijar la celebración de las tres primeras pruebas de la siguiente forma:

1.- Convocar a los aspirantes para que comparezcan el día 23 de mayo de 2003 a las diez horas en la Clínica San Francisco S.A., sita en Cl. Marqueses de San Isidro nº 11, a un reconocimiento médico como primer ejercicio o prueba establecido en las bases.

2.- Convocar a los aspirantes para que comparezcan el día 3 de junio de 2003 a las diez horas y treinta minutos, en las instalaciones municipales del Hispánico de León, a fin de celebrar las pruebas de aptitud física.

3.- Convocar a los aspirantes para que comparezcan el día 9 de junio de 2003 a las diez horas, en la Casa Consistorial, a fin de celebrar la prueba de conocimientos.

4.- La cuarta y última prueba se convocará el día 9 de junio del 2003 a la finalización de la tercera prueba y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sahagún, 5 de mayo de 2003.-EL ALCALDE, Marino Rodríguez Pérez.

3682

5,00 euros

OSEJA DE SAJAMBRE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2003, aprobó inicialmente acuerdo de alteración de la calificación jurídica del inmueble denominado "Edificio escolar de Soto de Sajambre", de carácter patrimonial a bien de dominio público afecto al servicio público de la cultura para el valle de Sajambre y en sus múltiples manifestaciones.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de un mes al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Oseja de Sajambre, 7 de abril de 2003.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

* * *

Los documentos que a continuación se relacionan se exponen al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de examen, y en su caso presentación de reclamaciones:

a) Proyecto de ejecución para "Acondicionamiento y ampliación Ayuntamiento-Casa del Pueblo, en Oseja de Sajambre": 342.602,47 euros.

b) Proyecto de ejecución para "Restauración de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Oseja de Sajambre": 270.441,62 euros.

c) Proyecto de ejecución para "Rehabilitación Escuela de Oseja. Aula de Servicios Múltiples": 98.328,26 euros.

d) Proyecto de ejecución para la obra denominada de "Ampliación y restauración de la red de abastecimiento y distribución de agua en Soto de Sajambre": 279.024,64 euros.

Oseja de Sajambre, 11 de abril de 2003.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

* * *

Por acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre para la adjudicación de la obra denominada "Acondicionamiento de un aula de las Escuelas de Oseja. Anualidad 2003", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.-Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento Pleno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2.-Objeto del contrato y duración del mismo.

Objeto: Realización del contenido referido a la anualidad de 2003, obra: "Acondicionamiento de un aula de las Escuelas de Oseja".

Lugar de ejecución: Oseja de Sajambre.

Plazo de ejecución: Tres meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto del contrato.

El precio de licitación para esta fase, Anualidad 2003, será de cuarenta y siete mil doscientos treinta y siete euros con dos céntimos de euro: 47.237,02 euros.

5.-Garantías.

Provisional: 944,74 euros (novecientos cuarenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos de euro).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.-Información y documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Domicilio: Carretera General, s/n.

Localidad: 24916 Oseja de Sajambre, León.

Teléfonos: 987 74 03 04, 987 74 09 81.

Fax: 987 74 03 04.

7.-Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica.

Los que se concretan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se recoge en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Sajambre, todos los días excepto sábados, de 9,00 h. a 14,00 h.

También podrán presentarse proposiciones por correo.

9.-Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.

En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de los veintiséis días naturales señalado anteriormente.

10.-Gastos de anuncio.

Por cargo del adjudicatario.

Oseja de Sajambre, 11 de abril de 2003.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

* * *

Por acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre para la adjudicación de la obra denominada de "Renovación de red de distribución de agua potable y soterramiento de redes de alumbrado, telefonía y distribución de energía eléctrica en Soto de Sajambre, I Fase. Anualidad 2003-2004", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.-Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento Pleno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2.-Objeto del contrato y duración del mismo.

Objeto: Realización de la obra denominada de "Renovación de red de distribución de agua potable y soterramiento de redes de alumbrado, telefonía y distribución de energía eléctrica en Soto de Sajambre, I Fase. Anualidad 2003-2004".

Lugar de ejecución: Soto de Sajambre.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto del contrato.

El precio de licitación será de, Anualidades 2003-2004, ciento veintidós mil trece euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (122.013,49 euros).

5.-Garantías.

Provisional: Dos mil cuatrocientos cuarenta euros con veintisiete céntimos de euro (2.440,27 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.-Información y documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Domicilio: Carretera General, s/n.

Localidad: 24916 Oseja de Sajambre, León.

Teléfonos: 987 74 03 04, 987 74 09 81.

Fax: 987 74 03 04.

7.-Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica.

Los que se concretan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se recoge en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Sajambre, todos los días excepto sábados, de 9,00 h. a 14,00 h.

También podrán presentarse proposiciones por correo.

9.-Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.

En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de los veintiséis días naturales señalado anteriormente.

10.-Gastos de anuncio.

Por cargo del adjudicatario.

Oseja de Sajambre, 11 de abril de 2003.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

Por acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre para la adjudicación de la obra denominada "Acondicionamiento y ampliación del Ayuntamiento, Casa del Pueblo, en Oseja de Sajambre, I fase. Anualidad 2004", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.-Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento Pleno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2.-Objeto del contrato y duración del mismo.

Objeto: Realización de la obra denominada "Acondicionamiento y ampliación del Ayuntamiento-Casa del Pueblo, en Oseja de Sajambre, I fase". Anualidad 2004.

Lugar de ejecución: Oseja de Sajambre.

Plazo de ejecución: Un año.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto del contrato.

El precio de licitación para esta fase, Anualidad 2004, será de ciento doce mil novecientos noventa y siete euros con cuarenta y siete céntimos de euro (112.997,47 euros).

5.-Garantías.

Provisional: Dos mil doscientos cincuenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos de euro (2.259,95 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.-Información y documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Domicilio: Carretera General, s/n.

Localidad: 24916 Oseja de Sajambre, León.

Teléfonos: 987 74 03 04, 987 74 09 81.

Fax: 987 74 03 04.

7.-Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica.

Los que se concretan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se recoge en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Sajambre, todos los días excepto sábados, de 9,00 h. a 14,00 h.

También podrán presentarse proposiciones por correo.

9.-Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.

En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de los veintiséis días naturales señalado anteriormente.

10.-Gastos de anuncio.

Por cargo del adjudicatario.

Oseja de Sajambre, 11 de abril de 2003.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

Por acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre para la adjudicación de la obra denominada "Rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Oseja de Sajambre. Anualidades 2003-2004", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.-Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento Pleno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2.-Objeto del contrato y duración del mismo.

Objeto: Realización de la obra denominada "Rehabilitación de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Oseja de Sajambre". Anualidades 2003-2004.

Lugar de ejecución: Oseja de Sajambre.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto del contrato.

El precio de licitación será de, Anualidades 2003-2004, ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis euros con nueve céntimos de euro (119.656,9 euros).

5.-Garantías.

Provisional: Dos mil trescientos noventa y tres euros con catorce céntimos de euro (2.393,14 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.-Información y documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Domicilio: Carretera General, s/n.
 Localidad: 24916 Oseja de Sajambre, León.
 Teléfonos: 987 74 03 04, 987 74 09 81.
 Fax: 987 74 03 04.

7.-Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica.

Los que se concretan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se recoge en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Sajambre, todos los días excepto sábados, de 9,00 h. a 14,00 h.

También podrán presentarse proposiciones por correo.

9.-Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.

En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de los veintiséis días naturales señalado anteriormente.

10.-Gastos de anuncio.

Por cargo del adjudicatario.

Oseja de Sajambre, 11 de abril de 2003.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

3400

214,00 euros

RIOSECO DE TAPIA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1 de marzo de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, que al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público ha sido elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, pudiendo interponer los interesados a que se refiere el artículo 18 de la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que se establecen en su ley jurisdiccional.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Texto íntegro de la Ordenanza:

Artículo 1º-Naturaleza y hecho imponible del IBI relativo a los bienes inmuebles de características especiales.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la Ley 39/1988 y Ley 42/2002.

Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo a los bienes de características especiales la titularidad de los siguientes derechos sobre estos:

De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que estén afectos.

De un derecho real de superficie.

De un derecho real de usufructo.

Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 2º-Bienes Inmuebles de características especiales.

A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo, y las centrales nucleares.

b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 3º-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que satisfaga el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir este sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deba satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4º-Base imponible.

La base imponible de este Impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, determinado por cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el catastro inmobiliario y estará integrado por el valor del suelo y el valor de las construcciones, determinándose mediante la aplicación de la correspondiente ponencia de valores elaboradas por la Dirección General del Catastro directamente o a través de los convenios de colaboración, siguiendo las normas de aplicación.

El procedimiento de valoración de los bienes inmuebles de características especiales se iniciará con la aprobación de la correspondiente ponencia especial cuando afecten a uno o varios grupos de dichos bienes. Y ello sin perjuicio de las disposiciones transitorias vigentes para tales bienes a partir del día 1 de enero de 2003.

Artículo 5º-Base liquidable.

La base liquidable de este Impuesto de Bienes Inmuebles de características especiales coincidirá con la base imponible, sin perjuicio de la aplicación de la normativa anterior al 1 de enero de 2003, cuando proceda.

Artículo 6º-Cuota tributaria.

La cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen:

El 1,3 por 100 aplicable desde la entrada en vigor de esta Ordenanza y, para ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde mediante modificación otro tipo distinto.

Artículo 7º-Periodo impositivo y devengo.

El Impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo que coincidirá con el año natural.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 48/2002 del Catastro Inmobiliario, y sin perjuicio de los procedimientos regulados en el artículo 4 para la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los Bienes Inmuebles y de sus alteraciones, el Ayuntamiento se acoge al sistema de comunicaciones: son comunicaciones las que formule el Ayuntamiento poniendo en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro, gozando dichas comunicaciones

de presunción de certeza conforme al artículo 116 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria.

Serán objeto de comunicación los hechos, actos o negocios contemplados en el artículo 5 de la Ley 48/2002, debiéndose notificar a los interesados, teniendo efectividad el día siguiente a aquel en que se produzcan los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral con independencia del momento en que se notifiquen, salvo que los sujetos pasivos actúen sin sometimiento a licencia municipal de los actos susceptibles de la misma, en cuyo caso será responsabilidad de los mismos toda alteración catastral.

En los supuestos de cambio por cualquier causa, la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles de características especiales objeto de dichos derechos, quedarán afectados al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, General Tributaria.

Artículo 8º-Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales.

La gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles de características especiales comporta dos vías:

a) La gestión tributaria, que comprende la propia gestión y recaudación de este Impuesto, así como la revisión de los actos dictados en esta vía de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, salvo la delegación en forma en el organismo competente, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos en su caso, resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

b) La gestión catastral: Competencia exclusiva de la Administración Catastral del Estado, en la forma prevista en las disposiciones legales: Comprende la gestión del Impuesto a partir de la información contenida en el padrón catastral y demás documentos elaborados por la Dirección General del Catastro.

Artículo 9º-Cuestiones no previstas en esta Ordenanza.

En cuanto no contradiga o no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a las normas contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y Ley 48/2002, de 23 de diciembre.

Disposiciones transitorias.

1º-Los bienes inmuebles de características especiales que a fecha 1 de enero de 2003, consten en el Catastro Inmobiliario conforme a la naturaleza vigente antes de la reforma de la Ley 39/1988 por la Ley 51/2002, y de la vigencia de la Ley 48/2002, mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2005 el valor, sin perjuicio de su actuación cuando legalmente proceda y su régimen de valoración, debiéndose incorporar en todo caso al Catastro Inmobiliario conforme a las normas reguladoras y siguiendo los procedimientos legales para tales actos antes del día 31 de diciembre de 2005, debiendo en consecuencia los sujetos pasivos comunicar a este Ayuntamiento los bienes y derechos que con arreglo a esta Ordenanza constituyen el hecho imponible de este Impuesto.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de marzo de 2003, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rioseco de Tapia, 15 de abril de 2003.-La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

3403

33,20 euros.

BURÓN

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2003, ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas particulares que regirá la subasta tramitada para adjudicar mediante procedimiento abierto convocada por el Ayuntamiento de Burón para la adjudicación de las obras de:

“Electrificación de polígono ganadero en Vegacerneja”, del Programa Operativo Local para 2003.

“Renovación de infraestructuras hidráulicas en el municipio”, de la Consejería de Medio Ambiente.

“Restauración de fachadas del edificio de las antiguas escuelas de Burón”, de la Consejería de Medio Ambiente.

Este se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efecto de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuando así resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.-Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de “Electrificación de polígono ganadero en Vegacerneja” incluida en el Programa Operativo Local 2003, con el número 272.

“Renovación de infraestructuras hidráulicas en el municipio”.

“Restauración de fachadas del edificio de las antiguas escuelas de Burón”.

b) Lugar de ejecución: Vegacerneja, Burón y Burón, respectivamente.

c) Plazo de ejecución: 45 días.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto del contrato.

El presupuesto asciende a la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros), ciento ocho mil ciento ochenta y dos con dieciocho euros (108.182,18 euros) y cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 euros), respectivamente.

5.-Garantías.

a) Provisional: 2% de cada uno de los importes de las obras.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato de las obras mencionadas.

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Burón.

b) Localidad y código postal: Burón 24994.

c) Teléfono: 987 74 23 21.

D) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.-Clasificación del contratista.

1-05 anualidad B.

8.-Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica:

Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 13 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Ayuntamiento de Burón, de 9 a 14 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la fecha de la apertura de proposiciones.

10.-Apertura de ofertas.

Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las doce treinta en el salón de se-

siones del Ayuntamiento de Burón; de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

Burón, 29 de abril de 2003.—El Alcalde (ilegible).

3681 64,00 euros

VALDEPIÉLAGO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2002, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1º y 2º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepiélagos, 26 de abril de 2003.—El Alcalde (ilegible).

3636 3,40 euros

VEGAS DEL CONDADO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2003, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso público por procedimiento abierto para la adjudicación de la "Explotación del bar de las piscinas municipales", el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

— Objeto: La explotación del bar de la piscina municipal.

— Duración: Por espacio de dos años desde la fecha de adjudicación, prorrogable por períodos iguales si ninguna de las dos partes comunica la rescisión con dos meses de antelación a la finalización del contrato, hasta un máximo de seis años.

— Canon: Será de 1.660 euros anuales al alza y con la subida anual del IPC abonadas en dos partes iguales, la primera el 10 de julio y la segunda el 10 de agosto.

— Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será igual a 33,2 euros, y la definitiva será igual al 4 por 100 del importe en que se adjudique este concurso. Además el adjudicatario depositará, para responder de la correcta utilización del material que se le entrega, la cantidad de 1.202 euros, bien en metálico o mediante aval bancario; esta garantía especial le será reintegrada cuando se extinga el contrato en su totalidad, si bien podrá descontársele la cantidad que corresponda en el supuesto de que existan deficiencias o faltas en el material objeto del inventario.

— El adjudicatario deberá formalizar una póliza de responsabilidad civil por importe de 9.015 euros.

— Plazo y lugares para la presentación de solicitudes: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en mano o por correo certificado dentro del plazo de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

— Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13.00 horas del tercer día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

— Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por anuncios.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., mayor de edad, vecino de....., con DNI nº....., expedido en..... el..... de..... de 2003, obrando en nombre propio (o

con poder bastante don....., en cuyo nombre actúa), teniendo capacidad para contratar, hace constar:

1ª) Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Vegas del Condado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº..... de fecha..... de..... de 2003, para contratar la explotación del bar de la piscina municipal situada en Villanueva del Condado.

2ª) Que acompaña declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar, conforme a los artículos 20 y 21 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3ª) Adjuntar documento justificativo de haberse presentado la garantía provisional.

4ª) Ofrece y se compromete a abonar por la explotación del servicio del bar de la piscina municipal la cantidad de euros anuales.

5ª) Que acepta legalmente y se obliga a su más exacto cumplimiento del pliego de condiciones económico-administrativas de este concurso y a cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo llegase a ser.

(Fecha y firma del licitador).

Vegas del Condado, 30 de abril de 2003.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

3634 55,20 euros

Anuncios Particulares

Puerto de Gijón

AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

ANUNCIO

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN OTORGADA A OILNOR ENERGÍA, S.L. (CC.AA. 17/03/93 Y 09/05/95) PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN EL MUSEL

En sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, el día 7 de marzo de 2003, se acordó, en virtud de las facultades establecidas en la Ley 27/1992 de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, declarar la caducidad concesional definitiva de la concesión otorgada a Oilnor Energía, S.L., por los Consejos de Administración de fechas 17 de marzo de 1993 y 9 de mayo de 1995 para la instalación de un centro de almacenamiento de combustibles y lubricantes en la explanada de La Figar, en el puerto de Gijón-Musel.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, en la legislación de Costas y en la cláusula 20ª del pliego concesional, se cita a los representantes de esta empresa para llevar a cabo la reversión de los bienes con la formalización el acta correspondiente, que tendrá lugar el 15 de julio de 2003, a las 12.00, en el lugar de la concesión.

En el caso de no comparecer, se llevará igualmente a cabo la reversión, tomando posesión de los bienes objeto de concesión, sin su presencia, y levantándose acta de todo ello.

Esta toma de posesión será a todos los efectos, desde el desmontaje o demolición de las nuevas instalaciones hasta su aprovechamiento íntegro o parcial para el otorgamiento de una nueva concesión, siendo todos los gastos a cuenta de Oilnor Energía, S.L.

Lo que en virtud de lo acordado se les comunica para su cumplimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación, el correspondiente procedimiento contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias o, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Gijón, 14 de marzo de 2003.—El Presidente, Miguel Ángel Pesquera González.

2586 24,00 euros